



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguaná, ocho (08) de noviembre del 2022.

CLASE DE PROCESO:	<i>LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL</i>
DEMANDANTE:	<i>XILENA YISETH HERRERA GUTIERREZ</i>
DEMANDADO:	<i>NEFFER ANGARITA ESCALANTE</i>
RADICADOS	<i>20178-31-84-001-2021-00152-00</i>
ACUMULADOS:	<i>20178-31-84-001-2021-00153-00</i>
ASUNTO:	<i>AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA (ART 501 C.G.P)</i>

Este Juzgado, procede a señalar el veintiocho (28) de marzo del dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (09:00 A.M.), para que tenga lugar la celebración de la audiencia consagrada en el artículo 501 del C.G.P., de manera virtual a través de la plataforma LIFEZISE, para lo cual se enviará previamente el link a los correos electrónicos conocidos de quienes obran como partes.

Se advierte a los interesados que deberán presentar el inventario un día antes de la diligencia, con los bienes que lo integren y las especificaciones propias de los mismos, disposición a los que deben ceñirse los apoderados judiciales de los interesados para la agilidad de la audiencia que se convoca, según lo señala el artículo 34 de la ley 63 de 1936. En consecuencia, los apoderados judiciales deberán presentar por escrito el respectivo inventario conforme lo señala el artículo y la ley antes citada, sin soslayar lo expresado en el artículo 501 del C.G. del P. que nos manifiesta, que debe ser elaborado de común acuerdo por los interesados y por escrito. Además, se debe anexar los documentos actualizados sino reposan en el expediente, tales como: Certificado de Libertad y Tradición, Tarjetas de Propiedad que acredite la titularidad del bien, Escrituras públicas y/o resoluciones donde consten los linderos del inmueble, igualmente documentos referentes a actualización de los mismos, si hay lugar a ello, y no se encuentran en el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51b555d7ff88dbc93dc65ab14464150510f7a7d222fd9274dd468a4a834553ca**

Documento generado en 08/11/2022 09:22:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>